



Expediente: 522/24

Carátula: ROJANO RAMONA ESTER DEL VALLE C/ OSPLAD (OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE) S/ DAÑOS Y

PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **16/10/2024 - 05:04**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - OSPLAD, -REQUERIDO

20200593015 - ROJANO, RAMONA ESTER DEL VALLE-REQUIRENTE

27259585800 - PAOLA DEL VALLE DIAZ

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 522/24



H20101447772

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: ROJANO RAMONA ESTER DEL VALLE c/ OSPLAD (OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE) s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

LEGAJO N°: 522/24

Concepción, 15 de octubre de 2024: I- No habiendo dado cumplimiento la Dra. Cecilia Mignone Jerez con lo ordenado mediante proveídos de fecha 05/07/2024, 20/08/2024 y 30/08/2024; hágase efectivo el apercibimiento del decreto referido in fine (30/08/2024) y procédase al cierre del presente proceso de mediación. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de la requerida OSPLAD (OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE) (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dr. Diego Oscar Mercado. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII-Notifíquese. VIII- Fecho, archívese.EP

Actuación firmada en fecha 15/10/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.